Alcaldía de
MONTERÍA

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-SPM-516-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y LA EMPRESA DE DESARROLLO INTELIGENTE Y SOSTENIBLE-EDIS-S.A.S.

OBJETO:	DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DE LOS PROCESOS DE CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN PARA EL MUNICIPIO DE MONTERÍA**.**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MONTERÍA NIT. 800.096.734-1
CONTRATISTA	EMPRESA DE DESARROLLO INTELIGENTE Y SOSTENIBLE S.A.S.- EDIS. NIT.901.598.676-3
VALOR:	**SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($6.624.734.220) M/CTE** , incluido todos los costos directos e indirectos se generen por la celebración y ejecución del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024

Entre los suscritos, **DANIEL EDUARDO PATRÓN PEREZ, identificado con Cédula de ciudadanía No. 10.772.542 expedida en Montería,** en calidad de Secretario General, en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto No. 009 de 3 de enero de 2024, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, entidad identificada con el NIT. 800.096.734-1, en adelante EL MUNICIPIO, y **YERALDIN VILLAMIL ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.620.127, domiciliada en la ciudad de Bogotá, en representación de la sociedad de economía mixta "**EMPRESA DE DESARROLLO INTELIGENTE Y SOSTENIBLE S.A.S.- EDIS**", identificada con el NIT. 901.598.676-3 en adelante EDIS O LA EMPRESA, ambas entidades denominadas conjuntamente "Las Partes", en virtud de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 de 1998, de conformidad con lo previsto en el artículos 8 de la Ley 80 de 1993, 60 de la Ley 610 de 2000, la Ley 1150 de 2007, Ley 1955 de 2019, el Decreto 1983 de 2019 y demás normas constitucionales y legales vigentes, hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo, conforme a las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los "*municipios, como entidad fundamental de la división político–administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".* **SEGUNDA:** Aunado a esto, nuestra Carta Magna, en su Artículo 315 preceptúa que, entre las atribuciones del Alcalde, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el Numeral 3, Artículo 287 ibidem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. **TERCERA:** Que el Alcalde, en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, tiene a su cargo*: "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".* **CUARTA:** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios generales de la actividad contractual y el Estatuto General de Contratación Pública - Ley 80 de 1993, por lo que los contratos que celebre EL MUNICIPIO como entidad estatal, están sometidos a dicho Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. **QUINTA:** Que la Ley 136 de 1994 en su artículo 3 consagra como obligación de los municipios "administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley". **SEXTA:** Que el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, establece que las entidades estatales pueden celebrar convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o sus reglamentos. **SÉPTIMA:** Que la Ley 489 de 1998 en el artículo 95 faculta a las entidades públicas para que puedan asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. **OCTAVA:** Que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, conforme al artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el propósito de lograr los fines y cometidos estatales. **NOVENA:** Que el literal f del artículo 38 de la ley 489 de 1998 señala que La Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional, está integrada entre otros, por Las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta. **DÉCIMA**: Que el artículo 68 de la citada Ley contempla a las Sociedades de Economía mixta como entidades descentralizadas, cuyo objeto principal sea el

ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.**: DÉCIMA PRIMERA:** Que el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 define como entidades estatales, entre otras a las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%). **DÉCIMA SEGUNDA:** Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 define la gestión catastral como un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados. **DÉCIMA TERCERA:** Que en los términos del artículo 2.2.2.2.2 del Decreto 148 de 2020 la gestión catastral comprende los procesos de formación, actualización, conservación y difusión catastral de la información catastral. **DÉCIMA CUARTA:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto 1170 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 148 de 2020, y en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, son responsables de la prestación del servicio público de gestión catastral el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC– y los gestores catastrales, quienes prestarán este servicio de manera directa o a través de la contratación de operadores catastrales; también prevé que el Instituto será la máxima autoridad catastral nacional del servicio público de la gestión catastral con competencia como autoridad reguladora, y prestadora del servicio público de gestión catastral de manera excepcional en ausencia de gestores catastrales habilitados, es decir, en aquellos municipios donde no se esté prestando el servicio público por parte de otro gestor catastral o en los casos en que sea contratado directamente. **DÉCIMA QUINTA:** Que para poder adelantar los procesos catastrales de formación, conservación, actualización y procedimientos del enfoque multipropósito por parte del Municipio de Montería, se requiere realizar las actividades operativas que sirven como insumo para los mismos. **DÉCIMA SEXTA:** Que los operadores catastrales, son las personas jurídicas, de derecho público o privado que, mediante contrato suscrito con uno o varios gestores catastrales, desarrollan estas labores operativas que sirven de insumo para adelantar los procesos de formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito.**DÉCIMA SÉPTIMA:** Que el Acuerdo Municipal No. 007 del 29 de mayo de 2020 "*Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Montería 2020-2023 "Gobierno de la Gente*" en el capítulo II sobre aspectos normativos institucionales plantea lo siguiente:

> *"**Artículo 30. Catastro multipropósito**. El Plan de Desarrollo tiene como propósito la transferencia de la información asociada con la administración del territorio y la adecuada adopción de Políticas Públicas Territoriales. Adicionalmente, tiene el fin de contribuir al cierre de brechas económicas propugnando por la regularización masiva de la tenencia de tierra de los habitantes rurales y urbanos del Municipio. Para lo cual la Administración*

Municipal adelantará todas las gestiones necesarias encaminadas a implementar la Política de Catastro Multipropósito a la que refieren los artículos 79 y 82 de la Ley 1955 de 2019- Plan Nacional de Desarrollo y los Decretos 1983 de 2019, 148 de 2020 y el CONPES 3958 de 2019.

***Parágrafo primero**. La Secretaría de Planeación impulsará la puesta en marcha de esta disposición, en permanente articulación con la Secretaría de Hacienda.*

***Parágrafo segundo.** Autorizase al alcalde dentro del periodo constitucional 2020-2023 de conformidad con el Decreto 148 de 2020 y las normas que lo adicionen, lo modifiquen o complementen, a desplegar las acciones necesarias en cumplimiento de la función administrativa, expedir actos administrativos, celebrar actos y/o contratos con el fin de implementar el sistema de gestión catastral, así como la creación y/o selección de operadores catastrales en el municipio.*

***Parágrafo tercero.** En el marco de las facultades otorgadas en el parágrafo segundo del presente artículo, el alcalde deberá presentar al Concejo municipal al inicio de cada periodo ordinario un informe detallado del desarrollo de las acciones adelantadas en el marco de las facultades otorgadas".*

DÉCIMA OCTAVA: Que el Concejo Municipal de Montería , mediante el Acuerdo No. 052 del 10 de diciembre de 2021 autorizó al Alcalde de Montería para la Constitución de una Sociedad de Economía Mixta del Orden Municipal por acciones para fortalecer el desarrollo económico de Montería, encargada de: *i) El ejercicio de todas las actividades comerciales y empresariales que propendan por el desarrollo sostenible y objetivo de territorios inteligentes; ii) La prestación de servicios de consultoría, diseño, estructuración, evaluación, desarrollo, construcción y gerencia de programas, planes y proyectos; iii) Estudios de prefactibilidad, factibilidad, estudios, diseños, construcción y gerencia de obra para la construcción de todo tipo de infraestructura pública inteligente y sostenible, así como la supervisión de interventoría de todo tipo de contratos y proyectos; iv) Proveer, comercializar, instalar, construir, operar, mantener sistemas y equipos de tecnología de la información y la comunicación- TIC `S; v) La prestación de servicios públicos bajo parámetros de desarrollo inteligente sostenible*.
DÉCIMA NOVENA: Que, en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, esta entidad adelantó los trámites correspondientes y necesarios para la habilitación del municipio de Montería como gestor catastral ante el IGAC. **VIGÉSIMA:** Que cumplidas las exigencias del proceso de habilitación, mediante Resolución No. 853 de fecha 27 de junio de 2023 el IGAC habilitó como gestor carastral al Municipio de Montería en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 y del Decreto 1170 de 2015 para que preste el servicio público catastral en esta jurisdicción. **VIGÉSIMA PRIMERA:** De igual forma, y con fundamento en la autorización impartida mediante el citado Acuerdo No. 052 del 10 de diciembre de 2021, el Municipio de Montería tramitó el proceso de Licitación Pública No. LP-SGM-010-2022, con el objeto de: Seleccionar un socio estratégico para la "CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA

DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADA "EMPRESA DE DESARROLLO INTELIGENTE Y SOSTENIBLE S.A.S.". Asimismo, en el pliego de condiciones del proceso de Licitación Pública No. LP-SGM-010-2022, se estableció que: "*La nueva empresa Mixta Desarrollo Inteligente y Sostenible S.A.S debe apoyar el fortalecimiento institucional del Municipio como gestor catastral, en el marco de las posibilidades institucionales que ofrece la normatividad vigente para asumir la gestión y operación catastral en el nuevo marco del servicio público, que dentro de las posibilidades actuales, le permita al Municipio alinear y articular esfuerzos público-privados en perspectiva de la gestión y operación del catastro en su jurisdicción y la posible prestación de servicios a otras entidades territoriales como operador catastral*". **VIGESIMA SEGUNDA:** Agotada la Licitación Pública No. LP-SGM-010-2022 se constituyó la Sociedad de Economía Mixta denominada EMPRESA DE DESARROLLO INTELIGENTE Y SOSTENIBLE S.A.S.- EDIS mediante documento privado del 16 de mayo de 2022, inscrito en la Cámara de Comercio de Montería, el 20 de mayo de 2022, bajo el número 56609 del libro IX, identificada con el N.I.T. 901.598.676-3. **VIGÉSIMA TERCERA:** Que la EMPRESA DE DESARROLLO INTELIGENTE Y SOSTENIBLE -EDIS- S.A.S. con N.I.T. 901.598.676-3 de acuerdo a sus estatutos y composición accionaria, es una empresa de economía mixta del orden municipal, constituida bajo la forma de Sociedad por Acciones Simplificadas, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y presupuestal, vinculada a la Secretaría General de la Alcaldía de Montería, con una participación accionaria del MUNICIPIO DE MONTERÍA del cincuenta y uno por ciento (51%). **VIGÉSIMA CUARTA:** Que en su alcance, la sociedad, para desarrollar su objeto social podrá: "celebrar todos los actos, negocios jurídicos, convenios y contratos, realizar todo tipo de alianzas y acuerdos empresariales, asimismo ejecutar planes y programas de acuerdo con el artículo 107 de la Ley 489 de 1998 y crear y ser parte de otras sociedades o empresas que contribuyan al desarrollo sostenible, económico, social, ambiental y cultural, incluyendo, pero sin limitarse a los siguientes: (…) *b. La operación de servicios públicos catastrales mediante el desarrollo de todas las actividades que se requieran para la formación, actualización, conservación y difusión de información catastral, y en general el desarrollo de procedimientos y actividades principales o colaterales que se deriven del enfoque catastral multipropósito, incluyendo el observatorio inmobiliario, tanto para el Municipio de Montería como para otras entidades de nivel municipal, departamental y nacional, incluyendo la relación con el registro público de la propiedad y todas aquellas actividades que se orienten a obtener los insumos fundamentales de información sobre el territorio, y la consecución, operación, desarrollo y comercialización a través de las herramientas, procesos, insumos, desarrollo e implementación de soluciones tecnológicas y actividades.* **VIGÉSIMA QUINTA.** Que el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 define como entidades estatales, entre otras a las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%) por lo cual, atendiendo a la naturaleza y la participación mayoritaria del Municipio de Montería con el 51% en su composición accionaria, la EMPRESA DE

DESARROLLO INTELIGENTE Y SOSTENIBLE -EDIS- S.A.S. hace parte de las entidades que cobija esta definición. **VIGÉSIMA SEXTA:** Que el articulo 2.2.2.5.11 del decreto 1983 de 2019 señala que la idoneidad de los operadores catastrales deberá ser verificada por los gestores catastrales dentro del proceso de selección que adelanten para contratar sus servicios. **VIGÉSIMA SÉPTIMA:** Que la EMPRESA DE DESARROLLO INTELIGENTE Y SOSTENIBLE -EDIS- S.A.S. con N.I.T. 901.598.676-3 presentó propuesta técnica y económica para la prestación de los servicios objeto de la presente contratación, la cual fue objeto de revisión por parte del Municipio de Montería constatando que la misma cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros previstos en el articulo 2.2.2.5.11 del decreto 1983 de 2019 y en el artículo 3.7.2. de la Resolución No. 1040 de 2023. **VIGÉSIMA OCTAVA:** Que esta contratación se enmarca en la causal de contratación directa prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta la naturaleza de las partes del contrato. **VIGÉSIMA NOVENA:** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa. Previendo en dichos casos la expedicion de un acto administrativo de justificación de dicha modalidad de selección, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto. **TRIGESIMA:** Que el Municipio de Montería profirió la Resolución No. 0144 del 19 de Marzo de 2024 mediante la cual se justifica la procedencia de la contratación directa para la celebración del presente contrato interadministrativo.

De conformidad con los estudios y documentos previos que soportan la contratación, y las demás disposiciones vigentes, se procede a celebrar el presente contrato interadministrativo, el cual se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁSULA PRIMERA-OBJETO: DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DE LOS PROCESOS DE CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN PARA EL MUNICIPIO DE MONTERÍA**.**

CLÁUSULA SEGUNDA-OBLIGACIONES LA EMPRESA DE DESARROLLO INTELIGENTE Y SOSTENIBLE - EDIS- S.A.S.

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por la Empresa en su propuesta.

3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones que afecten el debido desarrollo del contrato.
4. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre la Empresa y el Municipio.
5. Atender los requerimientos hechos por la supervisión del contrato.
6. Mantener informada a la supervisión del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
7. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
8. Aplicar tanto la ley de archivo como la ley de habeas data en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales
9. En aplicación a las políticas de cero papeles en la administración pública, deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el Municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato.
10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contratado.
11. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago, en cumplimiento de la normativa aplicable.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con la regulación expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC en el desarrollo de las labores operativas asociadas al proceso de conservación catastral del presente contrato.
2. Apoyo en la prestación eficiente, eficaz, continua e ininterrumpida del Servicio Público de Gestión Catastral en el proceso de conservación catastral para los predios del municipio de Montería.
3. Realizar los diagnósticos que sean necesarios y diseñar planes de acción para la realización de labores técnicas de impulso a los trámites de conservación que se encuentren en rezago por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC. Entregar oportunamente al municipio los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto del contrato a fin de que pueda atender dentro de los términos señalados por la autoridad catastral los trámites de conservación del municipio.
4. Asegurar la integridad y calidad de la información catastral generada durante las labores operativas contratadas por el Municipio, así como su correspondencia con la realidad de los predios.

5. Responder de manera veraz, oportuna y de fondo a los requerimientos de entidades judiciales y de control relacionados con las labores y/o actividades que hayan sido ejecutadas, y que sean objeto de dichos requerimientos, independientemente de que haya finalizado su vínculo contractual, en coordinación con el gestor catastral y previa solicitud de éste.
6. Brindar soporte tecnológico para la ejecución del proyecto que garantice la correcta y eficaz ejecución del objeto contractual a través de una mesa de ayuda.
7. Suministrar plataforma tecnológica en la modalidad de SaaS bajo las condiciones que se detallan en los estudios previos que permita la atención y procesamiento de los trámites de conservación.
8. Mantener una comunicación efectiva con el gestor catastral para garantizar el cumplimiento oportuno y de calidad del objeto del contrato, las obligaciones y los productos contratados, con el fin de garantizar una gestión eficiente y confiable de la información catastral.
9. Remitir los actos administrativos y/o respuestas a trámites catastrales soportados en el expediente administrativo cargado en la plataforma tecnológica a la que el gestor tiene acceso, para que adelante el respectivo control de calidad y seguimiento respectivo.
10. Prestar los servicios de operador catastral requeridos por el Municipio de Montería como gestor Catastral para dar respuesta a PQR, peticiones judiciales y administrativas y órganos de control relacionados con los trámites de conservación catastral, en los tiempos definidos por la normativa vigente y/o los exigidos por las respectivas autoridades, que comprende todas las operaciones técnicas y administrativas necesarias para la atención de éstas, en trámite, y nuevas radicaciones, bajo el control y seguimiento del supervisor del convenio por parte del Municipio.
11. Apoyar al gestor catastral en el reporte de la información catastral en el Sistema nacional de información catastral -SINIC- o la herramienta que haga sus veces, como parte de las actividades para el proceso de difusión de la información catastral (art. 4.4.3 de la Resolución 1040 de 2023).
12. Proyectar los recursos de reposición presentados contra las Resoluciones expedidas por el municipio en su calidad de gestor catastral.
13. Apoyo en la validación y aseguramiento de la calidad de los datos e información catastral de acuerdo con las actividades para el proceso de difusión de la información catastral (art. 4.4.3 de la Resolución 1040 de 2023).
14. Apoyo en la publicación y difusión de la información catastral a través de servicios web o plataformas de acceso en línea de acuerdo con las actividades para el proceso de difusión de la información catastral (art. 4.4.3 de la Resolución 1040 de 2023).
15. Entregar finalizada la gestión de saldos entregados por el IGAC al momento del empalme.

16. Brindar apoyo técnico en la implementación del Modelo Extendido Catastro-Registro LADM_COL puesto en vigencia por el IGAC y la SNR.
17. Realizar todas las actividades operativas de los trámites de conservación provenientes de las solicitudes presentadas por los usuarios del servicio de Catastro.
18. Realizar todas las actividades operativas de los trámites de conservación provenientes que resultaren de oficio.
19. Proyectar para la firma del Gestor Catastral todos los actos administrativos, oficios y demás documentos que se requieran para surtir de inicio a fin los trámites de la operación catastral y del objeto contractual.
20. Mantener actualizada desde el punto de vista físico y alfanumérico la base catastral del municipio de acuerdo con lo solicitado por el gestor sin que ello implique administrar la base de datos catastral.
21. Implementar un geoportal accesible en línea que permita a los usuarios consultar y utilizar los datos catastrales disponibles.
22. Implementar el observatorio inmobiliario mediante una plataforma web service.

RESPONSABILIDADES DEL OPERADOR CATASTRAL:

1. Adelantar las labores operativas necesarias para los procesos de la gestión catastral, de acuerdo con lo establecido en el contrato con el gestor catastral y las regulaciones del IGAC.
2. Cumplir con las políticas institucionales, los métodos, metodologías y procedimientos establecidos por el gestor catastral para el desarrollo de las actividades de los procesos de la gestión catastral.
3. Garantizar los recursos humanos, técnicos, tecnológicos, financieros, operativos y logísticos necesarios para llevar a cabo las labores operativas contratadas de los procesos de la gestión catastral.
4. Asegurar la capacitación y entrenamiento previo del recurso humano involucrado en la ejecución del contrato, enfatizando en la adecuada interpretación y aplicación de la regulación técnica del IGAC, así como en los métodos, metodologías y procedimientos establecidos por el gestor catastral.
5. Garantizar la preparación y cumplimiento de un plan de gestión y control de calidad durante el desarrollo de las labores operativas contratadas, con el fin de verificar el avance y la calidad de los productos contratados en los procesos de la gestión catastral.
6. Asegurar la integridad y calidad de la información catastral generada durante las labores operativas contratadas por el gestor, así como su correspondencia con la realidad de los predios.
7. Responder a los requerimientos de entidades judiciales y de control relacionados con las labores y/o actividades que hayan sido ejecutadas, y que sean objeto de dichos requerimientos, independientemente de que haya

finalizado su vínculo contractual, en coordinación con el gestor catastral y previa solicitud de éste.

8. Mantener una comunicación efectiva con el gestor catastral para garantizar el cumplimiento oportuno y de calidad del objeto del contrato, las obligaciones y los productos contratados, con el fin de garantizar una gestión eficiente y confiable de la información catastral.
9. Proponer y adoptar, previa aprobación del gestor catastral, las medidas de prevención de riesgos y las medidas correctivas necesarias para asegurar el cumplimiento adecuado del contrato, su objeto, obligaciones generales y específicas, así como la entrega de los productos acordados para los procesos de la gestión catastral.
10. Fomentar, en coordinación con el gestor catastral y de acuerdo con sus lineamientos, la participación ciudadana para el desarrollo de las labores operativas contratadas, facilitando canales y mecanismos para que los ciudadanos y otros interesados puedan participar en diferentes actividades, con énfasis en la recolección, validación y verificación de la información catastral.
11. Participar en actividades de difusión y divulgación de la información catastral, así como apoyar al gestor en la resolución de inquietudes y preguntas de la ciudadanía y los usuarios de la información catastral. Así mismo, colaborar al gestor en la corrección de errores identificados en la información y comunicar estas correcciones a los usuarios, garantizando la actualización y confiabilidad de los datos e información catastral.
12. Apoyar en la generación y actualización de la documentación técnica necesaria para respaldar los procesos de la gestión catastral, especialmente, en la conformación y consolidación de los expedientes administrativos en el proceso de conservación catastral.
13. Contribuir a la gestión de la seguridad de la información catastral, a la que tenga acceso o genere, implementando medidas de protección y aseguramiento de los datos para prevenir pérdidas, alteraciones o accesos no autorizados.
14. Preparar y entregar reportes, informes, documentación e información requerida por el gestor, el IGAC y la SNR.

LIMITACIÓN A LAS ACTIVIDADES DEL OPERADOR: Considerando que la prestación del servicio público de gestión catastral es responsabilidad del gestor catastral, los operadores catastrales no podrán realizar las siguientes actividades:

- Expedir actos administrativos.
- Administrar la base de datos catastral.
- Realizar los reportes al SINIC.
- Realizar labores de apoyo no directamente relacionadas con los insumos contratados para los procesos catastrales.

- Ejecutar labores de difusión catastral directamente y sin supervisión del gestor.
- En general, asumir o ejecutar cualquiera de las responsabilidades propias de los gestores catastrales establecidas en la resolución No. 1040 de 2023 expedida por IGAC.

CLÁUSULA TERCERA-OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Entregar a la Empresa la información necesaria para el desarrollo del objeto contrato. El Municipio es responsable de la veracidad de la información entregada a la Empresa.
2. Pagar la remuneración por la ejecución del contrato interadministrativo en los términos pactados en este documento.
3. Ejercer el respectivo control, seguimiento y supervisión a la ejecución del contrato.
4. Recibir de parte de la Empresa los informes relacionados con la ejecución del contrato, realizar la revisión de ellos y presentar las observaciones que surjan del mismo.
5. Suscribir en conjunto con la Empresa el acta de inicio y de terminación, así como los documentos que se requieran en la ejecución contractual.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar colaboración eficaz oportuna al Operador Catastral, suministrándole a la suscripción del contrato toda la información de que disponga y que se requiera para la conservación y difusión de la información catastral, especialmente en lo relacionado con el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) Vigente a la firma de este convenio, los planos aprobados por la Secretaría de Planeación, y las modificaciones o ajustes al POT.
2. Realizar la supervisión de la ejecución de las actividades y generación de productos asociadas a operación catastral en el marco de los lineamientos técnicos emitidos por la autoridad catastral y el plan de aseguramiento de la calidad.
3. Formular las recomendaciones a las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal en materia tributaria para el manejo del impacto del comportamiento del impuesto predial unificado como consecuencia de los procesos de la gestión catastral.
4. Realizar el reporte de la información catastral en el Sistema nacional de información catastral -SINIC- o la herramienta que haga sus veces

5. Garantizar la actualización permanente de la base catastral y la interoperabilidad de la información que se genere con el Sistema Nacional de información Catastral -SINIC- o la herramienta tecnológica que haga sus veces.
6. Comunicar a la SNR la Contratación del operador catastral.
7. Mantener su habilitación vigente como gestor catastral.
8. Crear canales de comunicación con los actores que incidan en la gestión catastral, tales como la Agencia Nacional de Tierras -ANT, Unidad Administrativa de Restitución de Tierras, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Agencia de Desarrollo Rural – ADR-, Parques Nacionales Naturales de Colombia -PNN-, entre otros.
9. Expedir los actos administrativos que sean requeridos dentro del proceso de gestión catastral.
10. Resolver los recursos de reposición y apelación presentados contra las Resoluciones de conservación expedidas por el municipio en su calidad de gestor catastral.
11. Implementar los mecanismos de interoperabilidad con la SNR requeridos para efectuar la interrelación de la base catastral y registral.
12. Analizar y establecer las tarifas mediante las cuales se regulen los valores de los productos y servicios catastrales que preste a la ciudadanía el gestor catastral a través del acto administrativo correspondiente.
13. Garantizar la prestación eficiente, eficaz, continua e ininterrumpida del Servicio Público de Gestión Catastral.
14. Asegurar la calidad, veracidad e integridad de la información catastral.
15. Implementar el Modelo Extendido Catastro-Registro LADM_COL puesto en vigencia por el IGAC y la SNR.
16. Garantizar los recursos humanos, técnicos, tecnológicos, financieros, operativos y logísticos necesarios para llevar a cabo los procesos de manera efectiva y eficiente.
17. Adoptar y publicar las políticas y procedimientos que regulen el desarrollo de los procesos de formación, y conservación catastral, incluida su articulación con el proceso de difusión de la información catastral.
18. Adelantar planes y programas de formación y capacitación para los profesionales, técnicos y auxiliares encargados de adelantar y llevar a cabo los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito.
19. Articular y coordinar sus actividades catastrales con otras entidades y organismos involucrados o interesados en la gestión catastral, para garantizar la cooperación y el intercambio de información con el fin de desarrollar y mejorar los procesos catastrales.
20. Garantizar la participación ciudadana en los procesos de la gestión catastral, incluida la implementación de mecanismos de interlocución en las diferentes etapas, para la recolección, validación y verificación de la información catastral.

21. Asegurar la disponibilidad de canales que permitan a los usuarios presentar solicitudes, quejas, peticiones, reclamos y/o consultas, agilizar los trámites catastrales, realizar seguimiento y garantizar el debido proceso.
22. Responder de forma diligente, oportuna y de fondo a los requerimientos de las autoridades judiciales y administrativas en los términos de ley.
23. Cumplir de manera correcta y oportuna los pagos hacia el operador catastral, con el fin de continuar de manera ininterrumpida con la prestación del servicio público.
24. Difundir la información catastral en el territorio.
25. Realizar campañas de divulgación, gestión y transferencia de conocimientos, dirigidas a los usuarios de la información catastral, con el propósito de fortalecer las capacidades y conocimientos en materia catastral dentro de las comunidades.
26. Fomentar la participación ciudadana en el proceso de gestión catastral con enfoque multipropósito, incluyendo la retroalimentación y la inclusión de necesidades y demandas de los usuarios.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato es de **SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($6.624.734.220)**, incluido todos los costos directos e indirectos se generen por la celebración y ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. El valor del contrato será pagado de la siguiente manera:

PRIMER DESEMBOLSO: sujeto a presentación y aprobación del Plan de Trabajo una vez finalizado el mes de marzo, por un valor de ($602,248,565 M/CTE) SEISCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE, previo a verificación de entrega y aprobación de un informe con las evidencias que deberá contener: I. Informe de los trámites de conservación (Tramites y mutaciones) atendidos durante el periodo en el marco del contrato, e información espacial de los trámites realizados. II. Relación de solicitudes y/o trámites nuevos recibidos. III. Relación de peticiones judiciales y administrativas, proyectadas para la firma del gestor, listado de mutaciones clasificadas y listado de productos generados y servicios catastrales, referidos a: certificados catastrales, certificados planos prediales y cartas catastrales definidas en el Decreto 004 del 5 de enero de 2023, atendidos. Además de lo anterior, y en relación con la Solución tecnológica y/o plataforma tecnológica, el contratista deberá entregar: manual de usuarios que detalle su uso, teniendo en cuenta todos los permisos y roles dentro del sistema, además de especificar los requisitos del cliente que accede a la plataforma, como versiones del navegador, extensiones y características de accesibilidad a fin de garantizar la ejecución de forma adecuada del sistema.

2. SEGUNDO DESEMBOLSO: sujeto a presentación y aprobación una vez finalizado el mes de abril del año 2024, e implementación de un geoportal accesible en línea que permita a los usuarios consultar y utilizar los datos catastrales disponibles y el observatorio inmobiliario mediante una plataforma web service, por un valor de ($1.204.497.135.M/CTE) MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIENTE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE Previa verificación de entrega y aprobación de un informe con las evidencias que deberá contener: I. Informe de los trámites de conservación (Tramites y mutaciones) atendidos durante el periodo en el marco del contrato, e información predial de los trámites realizados . II. Relación de solicitudes y/o trámites nuevos recibidos. III. Relación de peticiones judiciales y administrativas, proyectadas para la firma del gestor, listado de mutaciones clasificadas y listado de productos generados y servicios catastrales, referidos a: certificados catastrales, certificados planos prediales y cartas catastrales definidas en el Decreto 004 del 5 de enero de 2023, atendidos.

3. TERCER DESEMBOLSO: sujeto a presentación y aprobación una vez finalizado el mes de mayo del año 2024, por un valor de ($602,248,565 M/CTE) SEISCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE Previa verificación de entrega y aprobación de un informe con las evidencias que deberá contener: I. Informe de los trámites de conservación (Tramites y mutaciones) atendidos durante el periodo en el marco del contrato, e información espacial de los trámites realizados. II. Relación de solicitudes y/o trámites nuevos recibidos. III. Relación de peticiones judiciales y administrativas, proyectadas para la firma del gestor, listado de mutaciones clasificadas y listado de productos generados y servicios catastrales, referidos a: certificados catastrales, certificados planos prediales y cartas catastrales definidas en el Decreto 004 del 5 de enero de 2023, atendidos.

4. CUARTO DESEMBOLSO: sujeto a presentación y aprobación una vez finalizado el mes de junio del año 2024, por un valor de ($602,248,565 M/CTE) SEISCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. Previa verificación de entrega y aprobación de un informe con las evidencias que deberá contener: I. Informe de los trámites de conservación (Tramites y mutaciones) atendidos durante el periodo en el marco del contrato, e información espacial de los trámites realizados. II. Relación de solicitudes y/o trámites nuevos recibidos. III. Relación de peticiones judiciales y administrativas, proyectadas para la firma del gestor, listado de mutaciones clasificadas y listado de productos generados y servicios catastrales, referidos a: certificados catastrales, certificados planos prediales y cartas catastrales definidas en el Decreto 004 del 5 de enero de 2023, atendidos.

5. QUINTO DESEMBOLSO: sujeto a presentación y aprobación una vez finalizado el mes de julio del año 2024, por un valor de ($602,248,565 M/CTE) SEISCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. Previa verificación de entrega y aprobación de un informe con las evidencias que deberá contener: I. Informe de los trámites de conservación (Tramites y mutaciones) atendidos durante el periodo en el marco del contrato, e información espacial de los trámites realizados. II. Relación de solicitudes y/o trámites nuevos recibidos. III. Relación de peticiones judiciales y administrativas, proyectadas para la firma del gestor, listado de mutaciones clasificadas y listado de productos generados y servicios catastrales, referidos a: certificados catastrales, certificados planos prediales y cartas catastrales definidas en el Decreto 004 del 5 de enero de 2023, atendidos.

6. SEXTO DESEMBOLSO: sujeto a presentación y aprobación una vez finalizado el mes de agosto del año 2024, y una vez se acredite el escaneo de la totalidad de las fichas prediales recibidas en el empalme, por un valor de ($602,248,565 M/CTE) SEISCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. Previa verificación de entrega y aprobación de un informe con las evidencias que deberá contener: I. Informe de los trámites de conservación (Tramites y mutaciones) atendidos durante el periodo en el marco del contrato, e información espacial de los trámites realizados. II. Relación de solicitudes y/o trámites nuevos recibidos. III. Relación de peticiones judiciales y administrativas, proyectadas para la firma del gestor, listado de mutaciones clasificadas y listado de productos generados y servicios catastrales, referidos a: certificados catastrales, certificados planos prediales y cartas catastrales definidas en el Decreto 004 del 5 de enero de 2023, atendidos.

7. SÉPTIMO DESEMBOLSO: sujeto a presentación y aprobación una vez finalizado el mes de septiembre del año 2024, por un valor de ($602,248,565 M/CTE) SEISCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. Previa verificación de entrega y aprobación de un informe con las evidencias que deberá contener: I. Informe de los trámites de conservación (Tramites y mutaciones) atendidos durante el periodo en el marco del contrato, e información espacial de los trámites realizados. II. Relación de solicitudes y/o trámites nuevos recibidos III. Relación de peticiones judiciales y administrativas, proyectadas para la firma del gestor, listado de mutaciones clasificadas y listado de productos generados y servicios catastrales, referidos a: certificados catastrales, certificados planos prediales y cartas catastrales definidas en el Decreto 004 del 5 de enero de 2023, atendidos.

8. OCTAVO DESEMBOLSO: sujeto a presentación y aprobación una vez finalizado el mes de octubre del año 2024, por un valor de ($602,248,565 M/CTE) SEISCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y

CINCO PESOS M/CTE. Previa verificación de entrega y aprobación de un informe con las evidencias que deberá contener: I. Informe de los trámites de conservación (Tramites y mutaciones) atendidos durante el periodo en el marco del contrato, e información espacial de los trámites realizados. II. Relación de solicitudes y/o trámites nuevos recibidos. III. Relación de peticiones judiciales y administrativas, proyectadas para la firma del gestor, listado de mutaciones clasificadas y listado de productos generados y vendidos. IV. Relación de los productos y servicios catastrales, referidos a: certificados catastrales, certificados planos prediales y cartas catastrales, definidas en el Decreto 004 del 5 de enero de 2023, atendidos.

9. NOVENO DESEMBOLSO: sujeto a presentación y aprobación finalizado el mes de noviembre del año 2024 y una vez se acredite la respuesta a la totalidad de las solicitudes recibidas en el empalme (radicadas ante el IGAC), por un valor de ($602,248,565 M/CTE) SEISCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. Previa verificación de entrega y aprobación de un informe con las evidencias que deberá contener: I. Informe de los trámites de conservación (Tramites y mutaciones) atendidos durante el periodo en el marco del contrato, e información espacial de los trámites realizados. II. Relación de solicitudes y/o trámites nuevos recibidos. III. Relación de peticiones judiciales y administrativas, proyectadas para la firma del gestor, listado de mutaciones clasificadas y listado de productos generados y servicios catastrales, referidos a: certificados catastrales, certificados planos prediales y cartas catastrales definidas en el Decreto 004 del 5 de enero de 2023, atendidos.

10. DÉCIMO DESEMBOLSO (Pago Final): sujeto a presentación y aprobación una vez finalizado el mes de diciembre del año 2024, por un valor ($602,248,565 M/CTE) SEISCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. Previa verificación de entrega y aprobación de un informe con las evidencias que deberá contener: I. Informe de los trámites de conservación (Tramites y mutaciones) atendidos durante el periodo en el marco del contrato, e información espacial de los trámites realizados. II. Relación de solicitudes y/o trámites nuevos recibidos. III. Relación de peticiones judiciales y administrativas, proyectadas para la firma del gestor, listado de mutaciones clasificadas y listado de productos generados y servicios catastrales, referidos a: certificados catastrales, certificados planos prediales y cartas catastrales definidas en el Decreto 004 del 5 de enero de 2023, atendidos. Además de lo anterior, y en relación con la Solución tecnológica y/o plataforma tecnológica, el contratista deberá entregar: manual de usuarios que detalle su uso, teniendo en cuenta todos los permisos y roles dentro del sistema, además de especificar los requisitos del cliente que accede a la plataforma, como versiones del navegador, extensiones y características de accesibilidad a fin de garantizar la ejecución de forma adecuada del sistema.

PARÁGRAFO 1. Los pagos se efectuarán mediante consignación o transferencia electrónica a la cuenta bancaria a nombre de la Empresa, la cual se indicará al Municipio al momento de la firma del acta de inicio, a través de la correspondiente certificación bancaria. Para cada uno de los pagos se deberá anexar: i) cuenta de cobro o factura, en cumplimiento de la normativa vigente sobre la materia; ii) informe de actividades debidamente avalado por el Supervisor designado, acompañado de los respectivos entregables objeto del contrato; iii) acreditar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de la Empresa en relación con el sistema de seguridad social, salud y pensiones y aportes parafiscales. Iv) Para el último pago además se deberá anexar acta final de ejecución, informe final de ejecución, acta de liquidación y demás documentos solicitados por tesorería municipal.

PARÁGRAFO 2. El Municipio para respaldar el compromiso derivado del presente contrato, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24000818 de fecha veintiocho (28) de febrero de 2024, expedidos por el profesional universitario de presupuesto del municipio.
PARAGRAFO 3. Para el pago, deberá aportarse el pago de la seguridad social, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto.

PARAGRAFO 4: El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito.

NOTA: El Municipio no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el tramite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratista o no se ajusta a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El término para el pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntándola totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024 contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de Planeación del municipio de Montería.

CLÁUSULA OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. El tratamiento de la información cruzada entre las Partes, en virtud del presente contrato, deberá cumplir lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012, su Decreto reglamentario 1377 de 2013 y demás garantías reconocidas por la Constitución y la ley en materia de hábeas data.

CLÁUSULA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a mantener en absoluta reserva, así como abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros, por cualquier medio, los documentos o la información confidencial respecto de la cual tenga conocimiento en desarrollo del contrato. Para tal efecto, adoptará los mecanismos de seguridad adecuados, que permitan la salvaguarda de la información generada con ocasión del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Las Partes del contrato se comprometen a informar y denunciar ante las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro de la ejecución del contrato, de conformidad a las reglas previstas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. La Empresa manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. Las partes del contrato no podrán ceder total ni parcialmente la ejecución del contrato, sin la autorización previa y escrita de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN. El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse bilateralmente en los siguientes eventos: i) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución; y ii) por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: i) por vencimiento del plazo de ejecución; ii) por la ejecución del objeto del contrato; iii) por mutuo acuerdo de las partes; iv) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que hagan imposible continuar su ejecución.

En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a suscribir el acta de terminación, liberando los recursos a que haya lugar y al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados, cuando haya lugar a ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD. La Empresa se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa el desarrollo del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Para los efectos de la ejecución del presente contrato, no existirá ni entre las Partes del contrato, ni con las personas que cada una de ellas vincule para la realización de los compromisos que asumen, vínculo laboral alguno.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse controversias o diferencias entre las Partes del contrato, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: i) acuerdos directos; ii) transacción; y iii) conciliación, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El contrato se entenderá perfeccionado cuando se logre acuerdo en el objeto y la contraprestación, éste se eleve a escrito y se apruebe entre las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS. Forman parte del presente contrato: i) los estudios y documentos previos; ii) el análisis del sector; iii) el acto administrativo de la justificación de la contratación; iv) propuesta técnica y económica presentada por la Empresa; y v) los que se deriven de su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. GARANTÍAS. El contratista debe constituir a favor y a satisfacción del MUNICIPIO DE MONTERÍA identificada con NIT 800096734-1, una garantía con los siguientes amparos y vigencias:

a) El cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, en cuantía igual al 10% del valor total del mismo, por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, posteriores a la fecha del acta de finalización del contrato.

b) Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los servicios prestados, en cuantía del diez por ciento (10%) del valor de este y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, posteriores a la fecha del acta de finalización del contrato.

c) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado,

en cuantía del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del contrato y tres (3) años más.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos derivados del presente contrato se fija como domicilio contractual el municipio de Montería.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA NOTIFICACIONES: Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes deberán dirigirse a las siguientes direcciones:

EL MUNICIPIO
Dirección: Calle 27 # 3-16, Edificio Antonio de la Torre y Miranda
Teléfono: (604) 791 07 20
Correo electrónico: atencionalciudadano@alcaldiamonteria.gov.co

LA EMPRESA
Dirección: Secretaría de Tránsito Frente del Estadio 18 de junio
Teléfono: 3166218803
Correo electrónico: gerencia.edis@edis.com.co

Proyectó: Freddy Vásquez M – Contratista Asesor SPM.

Revisó: Karina Carrascal socarras. Jefe Oficina Asesora Jurídica.